



## **Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de ayudas para el fortalecimiento de los sistemas de comunicación y servicios telemáticos en el año 2022, a las asociaciones y federaciones españolas de exportadores reconocidas como entidades colaboradoras de la Secretaría de Estado de Comercio.**

La Orden ICT/1073/2021, de 24 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayuda para el fortalecimiento de los sistemas de comunicación y servicios telemáticos en asociaciones y federaciones de exportadores y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia tiene por objeto regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, estas ayudas a las asociaciones y federaciones de exportadores que tengan el reconocimiento de entidades colaboradoras de la Secretaría de Estado de Comercio.

Estas líneas de ayudas cuya convocatoria es objeto de esta Resolución persiguen financiar los proyectos de modernización y transformación digital de las asociaciones y federaciones de exportadores que permitan el fortalecimiento de sus sistemas de comunicación y servicios telemáticos para mejorar la competitividad de las empresas españolas en el exterior

Estas líneas de ayudas se incluyen como proyecto dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En concreto, en la Política Palanca V “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la Pyme, recuperación del turismo e impulso a una España Nación Emprendedora”, en la <Componente 13, Impulso a la Pyme >, que engloban proyectos dirigidos al desarrollo de las inversiones y reformas destinados a impulsar el emprendimiento y el crecimiento, facilitar la transición digital e impulsar la innovación empresarial, el apoyo al comercio, y promover la internacionalización. Este último objetivo de impulso a la internacionalización se traduce en el refuerzo de las capacidades e instrumentos del sistema español de apoyo a la exportación, a la reactivación del comercio exterior y la inversión directa extranjera como factores dinamizadores de la recuperación económica, en cuyo marco las medidas de modernización y transformación digital de las asociaciones y federaciones de exportadores, cobran especial relevancia.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 8 y 17 de la Orden ICT/1073/2021, de 24 de septiembre, será la persona titular de la Secretaría de Estado de Comercio, sin perjuicio de las delegaciones vigentes en la materia, el órgano competente para la resolución del procedimiento a quien corresponde iniciar de oficio el procedimiento para la concesión de subvenciones mediante convocatoria pública.

En consecuencia, tengo a bien disponer:

### **Primero. Objeto**

1. La presente resolución tiene como objeto la convocatoria de las ayudas para el año 2022 con arreglo a las bases reguladoras establecidas en la Orden ICT/1073/2021, de 24 de septiembre destinadas a las Asociaciones y Federaciones de



Exportadores reconocidas como entidades colaboradoras de la Secretaría de Estado de Comercio de acuerdo con la Orden ITC/3690/2005, de 22 de noviembre, por la que se regula el régimen de colaboración entre la Administración General del Estado y las Asociaciones y Federaciones de Exportadores.

2. La convocatoria se enmarca en la Inversión 5, Internacionalización, del Componente 13, CID 213, Impulso a la PYME del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, proyecto C13.15.5.1 y contribuirá a los objetivos asociados a la misma, de acuerdo con la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del Plan de Recuperación a nivel europeo y nacional.

### **Segundo. Procedimiento de concesión**

1. El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, entre las solicitudes presentadas por los potenciales beneficiarios establecidos en el artículo 2 de la Orden ICT/1073/2021, de 24 de septiembre citada, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. El procedimiento de concesión se atenderá a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y a su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con las características que establecen estas bases reguladoras.

3. Los criterios para la valoración de las solicitudes serán los señalados en el artículo 15 de la Orden ICT/1073/2021, de 24 de septiembre.

### **Tercero. Financiación y pago.**

1. El presupuesto asignado a la presente convocatoria asciende a 1.800.000€ con cargo a la partida presupuestaria 20.50.43ME.470 del presupuesto vigente.

2. Esta convocatoria está financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y en el artículo 37.5 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, la financiación correspondiente a estas ayudas estará vinculada al cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan de Recuperación, así como a la estimación de costes vinculada al mismo.

3. El pago de la ayuda tendrá el carácter de anticipado por el 100 por ciento de la ayuda concedida, tramitándose de oficio por el órgano instructor, tras la notificación de la concesión de la subvención.

### **Cuarto. Finalidad.**



La finalidad de estas ayudas es financiar los proyectos de modernización y transformación digital de las Asociaciones y Federaciones de exportadores que permitan el fortalecimiento de sus sistemas de comunicación y servicios telemáticos para mejorar la competitividad de las empresas españolas en el exterior, financiando, en lo que corresponda, los costes asociados a las actuaciones previstas en el artículo 5.2 de la Orden ICT/1073/2021, de 24 de septiembre.

**Quinto.** *Período de realización de las actuaciones subvencionables.*

A las solicitudes que se presenten a esta convocatoria podrán imputarse los gastos ejecutados asociados a las actuaciones determinadas en el artículo 5 de la Orden ICT/1073/2021, de 24 de septiembre, que no hayan podido ser objeto de financiación en la convocatoria 2021 y aquellos ejecutados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

**Sexto.** *Requisitos para solicitar la ayuda y forma de acreditarlos.*

1. Las solicitudes para la obtención de ayuda se dirigirán a la Subdirección General de Estrategia de Internacionalización, cuyos formularios de solicitud estarán disponibles para su cumplimentación y presentación en el portal de ayudas del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (<https://www.mincotur.gob.es/PortalAyudas>).

2. Cada solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Formulario de solicitud de financiación y cuestionario electrónico: Fichero firmado electrónicamente cumplimentado necesariamente con los medios electrónicos disponibles en el portal de ayudas del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (<https://www.mincotur.gob.es/PortalAyudas>).
- b) Datos identificativos de la asociación o federación (nombre o razón social, NIF, domicilio, números de teléfono y fax, correo electrónico y página web, si ha lugar).
- c) Número de empresas asociadas a 31 de diciembre de los dos años anteriores para el que se solicita la ayuda, especificando al menos, razón social y número de identificación fiscal de las mismas.
- d) Descripción del producto, mercancía o servicio que se exporta, identificando en el caso de los productos o mercancías las partidas o posiciones arancelarias correspondientes y que constituyen la actividad específica de la asociación o federación.
- e) Plan de digitalización a desarrollar para el que se solicita la ayuda, así como el presupuesto asociado al mismo. Incluirá un resumen o memoria descriptiva de los datos básicos del proyecto y deberá estar firmada digitalmente. La memoria deberá contener los apartados que se detallan en el anexo I.
- f) Documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo previsto en el artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No será necesaria la presentación de dicha documentación si el solicitante no se opone expresamente a que sus datos sean recabados por la Secretaría de Estado de Comercio.
- g) Declaración responsable de no tener deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, ni estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.



- h) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- i) Declaración responsable de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm») en coherencia con el compromiso adquirido en el componente 13 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y con el fin de satisfacer sus requerimientos.
- j) Compromiso por escrito de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
- k) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).
- l) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).

3. Toda la documentación justificativa de la realización de las actividades se deberá presentar por vía electrónica y firmado electrónicamente cada documento, de acuerdo con lo establecido en la Orden ICT/1073/2021, de 24 de septiembre, en su artículo 13.3, así como en la Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las subvenciones.

4. La presentación electrónica no exime a los beneficiarios de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano instructor y responsable del seguimiento o, al realizar las actividades de control legalmente previstas, por la Intervención General de la Administración del Estado o el Tribunal de Cuentas.

5. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas las entidades en las que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### **Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.**

La presentación de solicitudes para la convocatoria de ayudas de 2022 se efectuará en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la orden de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

#### **Octavo. Obligaciones de los beneficiarios.**

- 1. Las entidades beneficiarias habrán de cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 4 de la Orden ICT/1073/2021, de 24 de septiembre.
- 2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir, además, con las obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. A tal efecto, deberán atenerse a lo siguiente:



a) Someterse a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.

b) Recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero. Dichos datos serán incorporados en una base de datos única.

c) Serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.

d) Deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación.

e) Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta ayuda y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.

f) Asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.

g) No perjudicar significativamente (DNSH) en la ejecución de las actuaciones subvencionables al medio ambiente de acuerdo con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

h) Presentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

i) Sólo en caso de que se realice una actividad profesional se acreditará inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral.

3. Asimismo, deben cumplir con las obligaciones de información y publicidad indicadas en el artículo 21 de la Orden ICT/1073/2021, de 24 de septiembre.

**Noveno.** *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento y órgano responsable del seguimiento.*



1. Será competente para resolver la concesión de las ayudas reguladas en esta orden, la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, sin perjuicio de las delegaciones vigentes sobre la materia.
2. El órgano competente para ordenar e instruir los procedimientos de concesión será la Subdirección General de Estrategia de Internacionalización, perteneciente a la Secretaría de Estado de Comercio.
3. La Subdirección General de Estrategia de Internacionalización será el órgano responsable del seguimiento de las actuaciones financiadas.
4. Con carácter general y de acuerdo con las normas establecidas para la prevención del fraude, todas las personas que intervengan en el procedimiento de selección de beneficiarios y verificación del cumplimiento de condiciones reforzarán su implicación en este objetivo a través de una declaración de ausencia de conflictos de intereses, comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de que se modifique la situación respecto de la declaración original, motivo que les impedirá participar en el procedimiento.

#### **Décimo.** *Criterios de evaluación de las solicitudes.*

La asignación de ayudas a las Asociaciones y Federaciones reconocidas tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Implantación y concentración sectorial; se calcula con la variación del número de asociados de la asociación respecto al año anterior, con una ponderación del 4 %.
- Capacidad e importancia del sector dentro de la exportación española; valorado como la media de las exportaciones del sector los últimos tres años, con una ponderación del 8 %.
- Grado de representatividad de las asociaciones y federaciones en relación con la exportación del sector al que pertenecen; calculado como la media de los porcentajes que representan las exportaciones realizadas por los asociados sobre la exportación total de su sector en los últimos tres años, con una ponderación del 8 %.
- Tasa de crecimiento de sus exportaciones en términos absolutos en los últimos tres años, con una ponderación del 8 %.
- Índice de variación de las exportaciones de cada asociación y federación con respecto a la variación experimentada por las exportaciones de su correspondiente sector en los últimos tres años, con una ponderación del 8 %.
- Funcionamiento de las asociaciones y federaciones (0 a 10 puntos), con una ponderación del 9 %. Se valorarán las principales actividades y servicios que cada asociación y federación presta a sus asociados.
- Grado de colaboración con la Administración General del Estado en la actuación del sector en el exterior (0 a 10 puntos) con una ponderación de 9 %, así como en el suministro de información a la misma (0 a 10 puntos) con una ponderación del 9 %. Se valorarán las principales actividades desarrolladas por cada asociación y federación en relación con el comercio y la política exterior en el primer caso, y la distribución a la Administración de la información proporcionada a sus asociados.
- Calidad técnica de la propuesta o actuación presentada (0 a 5 puntos), con una ponderación del 8 %. Se valorará la adecuada descomposición de la propuesta en



- las distintas actuaciones a realizar, así como la coherencia con los objetivos finales.
- Adaptabilidad de la propuesta como solución al problema y/o necesidad que se busca resolver (0 a 5 puntos), con una ponderación del 8 %. Se valorará la contribución efectiva de la propuesta a la mejora de la digitalización de la asociación. Se tendrá en cuenta, para la valoración, la adecuada justificación cuantitativa y cualitativa de dicho impacto.
  - Grado de alineación de la propuesta con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) (0 a 10 puntos), con una ponderación del 8 %. Se valorará la concordancia de la propuesta con las políticas indicadas.
  - Capacidad del proyecto para dinamizar, ampliar la capacidad de exportación de las empresas españolas (0 a 10 puntos), con una ponderación del 8 %. Se valorará el impacto de la propuesta presentada en el aumento de la capacidad de exportación de las empresas representadas por cada asociación. Se tendrá en cuenta, para la valoración, la adecuada justificación cuantitativa y cualitativa de dicho impacto.
  - Integración en los proyectos de gastos subvencionables de varios conceptos de los establecidos en el artículo 5 (0 a 5 puntos), con una ponderación del 5 %. Se valorará la inclusión de mínimo de tres conceptos diferentes en la propuesta presentada.

Las puntuaciones alcanzadas por las solicitudes presentadas en cada criterio se normalizarán en el rango entre 0 y 1 punto. Es decir, a cada puntuación se le resta el valor mínimo de todo el rango de valores de ese criterio y se divide entre la diferencia del valor máximo menos el mínimo de dicho rango.

Posteriormente se multiplica cada valor normalizado por su correspondiente ponderación. Con ello se obtiene una colección de 13 valores (uno por criterio) para cada solicitud, y cuya suma determina su índice de reparto.

La cantidad asignada a cada solicitud se obtendrá dividiendo el resultado de la multiplicación del presupuesto total asignado a cada convocatoria por el índice de reparto correspondiente a la solicitud, entre la suma de todos los índices de reparto.

De acuerdo con el apartado 4 del artículo 6 de la Orden ICT/1073/2021, de 24 de septiembre, la cantidad a la que se refiere el párrafo anterior alcanzará un máximo del 85 por ciento sobre el presupuesto del proyecto que haya sido considerado financiable.

#### **Undécimo. Resolución de concesión.**

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el órgano competente para resolver el procedimiento será la persona titular de la Secretaría de Estado de Comercio, sin perjuicio de las delegaciones vigentes en la materia, en un plazo de quince días hábiles desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 63 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y



con el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que dictará la resolución definitiva de adjudicación de las ayudas, resolviendo de este modo el procedimiento.

2. La resolución correspondiente de asignación de ayudas incluirá los solicitantes a los que se concede la ayuda, así como hará constar de manera expresa aquellos cuyas solicitudes se hayan desestimado.

3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva y la resolución del procedimiento de concesión de ayuda se publicarán en el portal de ayudas del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. Adicionalmente, cada beneficiario recibirá aviso de tales publicaciones mediante correo electrónico, según los datos consignados en el formulario de solicitud. Dichas resoluciones, de conformidad con el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no generan derecho alguno.

4. La ayuda concedida se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 30 del Reglamento de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, que regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

6. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y publicado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

#### **Duodécimo. Normativa aplicable.**

En todo lo previsto en esta convocatoria será de aplicación además de lo dispuesto en la Orden ICT/1073/2021, de 24 de septiembre, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

#### **Decimotercero. Entrada en vigor.**

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

La Secretaria de Estado de Comercio

Xiana Margarida Méndez Bértolo